que faltare sobre el comun de los vezinos de esta Villa
en la forma acostumbrada = y que se lo que ase a toda
Alcavala del viento se viendo graduese Su mrd. que se
hazen de cobranza de todos los generos que vienen a ven
der a ella esta el comun de sus vezinos es perciviendo an
do muchos casos, que se venden pocos los que viene porque no
pagan derecho alguno. por lo mucho que se dho dro, a sido
lo arrendado, para que dhos vezinos se perciban
se el mayor alivio en el tiempo que se este conzejo tiene
encauzionado dho dro, desentendido de todo lo ne
cesario, acordaron que por este año solo se cobre
de dho dro, de Alcavala del viento, lo que ase a lo que
causen el ganado cavallar, mular, Pollinos, Reses de
Bacuno, Ganados de cabrio lanares, zerdos y made
ras que se vendan en esta Villa, sus terminos y Jurisdi
zion y no el que causen los demas generos que se han dicho,
para por este medio conseguir el mayor alivio y [illegible] que
resulte a favor de esta vezindad, y a cada uno mas [illegible]
tido de ellos. Reservando Sus mrds. practicar una de las
de lo que se tubiere por mas arreglado y combeniente en lla
zon del arriendo de los demas arbitrios y medios, que en los
de los que asi se mandaron arrendar, solo la quarta de
generos, y cobrar segun estilo sin la menor alte
razion. y lo que en todo ello reinteresara el benefi
cio del comun de esta Villa. y asi lo acordaron
mandaron y firmaron de su mano los que supie
ron de que doy fee =

Juan Ximenez Francisco Lopez Lucendo

Pedro Merino Ximenez

Diego Linar de Leon